CONTRATO
No. 008 – 2026

DATOS DEL CONTRATANTE	
NOMBRE:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE SOCHA
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 826001215 – 8
REPRESENTANTE LEGAL:	DARIO ALONSO MEDINA HERNANDEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 19.470.325 de Bogotá
DOMICILIO:	Carrera 7 No. 3 – 28, Socha – Boyacá
CELULAR:	3125229472
CORREO ELECTRÓNICO:	sochanormalsuperior@sedboyaca.gov.co
DATOS DEL CONTRATISTA	
NOMBRE:	E & C SOLUCIONES S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 900620026 - 6
REPRESENTANTE LEGAL:	MARIA DENIS CALDERON OLMOS
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 46.361.476 de Sogamoso
DOMICILIO:	Carrera 13 No. 16 – 47 Sur, Sogamoso - Boyacá
CELULAR:	3108024890
CORREO ELECTRÓNICO:	madeniscalderon@yahoo.com
DATOS GENERALES DEL CONTRATO	
FECHA SUSCRIPCIÓN:	JULIO 27 DE 2026
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION FINANCIERA EN LA PARTE CONTABLE Y PRESUPUESTAL VIGENCIA FISCAL 2026
VALOR:	TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($3.400.000.oo)
CDP:	No. 11 – 2026 DE FECHA 22/07/2026 RUBRO: 2.003.001.1.2.02.02.008.03 HONORARIOS
RP:	No. 11 – 2026 DE FECHA 27/07/2026 RUBRO: 2.003.001.1.2.02.02.008.03 HONORARIOS
PLAZO:	EL PLAZO MÁXIMO SERÁ DE SEIS (06) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.
DOMICILIO CONTRACTUAL:	SOCHA - BOYACÁ

CONSIDERACIONES:

Entre los suscritos a saber, **DARIO ALONSO MEDINA HERNANDEZ**, mayor de edad y domiciliado en el municipio de Socha - Boyacá, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.470.325 expedida en Bogotá, en su calidad de Rector y Representante Legal de la INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE SOCHA del municipio de Socha, identificada con NIT: 826001215 – 8, debidamente facultado para la suscripción del presente contrato y que para efectos de éste, se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por otra parte, **MARIA DENIS CALDERON OLMOS**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 46.361.476 expedida en Sogamoso, en su calidad de Representante Legal de E & C SOLUCIONES S.A.S., identificada con NIT: 900620026 - 6 quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes consideraciones:

1. Que Institución Educativa Escuela Normal Superior de Socha tiene como misión la prestación

del servicio educativo desde el nivel de educación preescolar hasta el nivel de educación media y programa de formación complementaria, contando con espacios orientados al desarrollo de todas sus actividades pedagógicas, culturales, deportivas en 8 sedes educativas, para atender una población aproximada de 650 estudiantes, para ello requiere poner en marcha toda la logística necesaria para garantizar que su misión principal se lleve a cabo de manera eficaz y oportuna.

2. Que las Instituciones Educativas Estatales de acuerdo a las normas vigentes deben rendir Informes Contables y Financieros de su ejercicio económico debidamente refrendados por la firma de Contador Público titulado con tarjeta profesional.

3. Que esta Institución educativa no cuenta en la planta de personal con el profesional idóneo para adelantar y responder por los Estados Contables.

4. Que en cumplimiento de lo establecido en el manual de contratación y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 establece: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

5. Que La Ley 715 de 2001 establece en su artículo 11 que las instituciones educativas estatales pueden administrar los Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal. Por su parte el Decreto 4791 de 2008 por el cual se reglamenta parcialmente algunos artículos de la Ley 715 de 2001 en relación con los Fondos de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales, señala en su artículo 11 los conceptos en los que pueden utilizarse esos recursos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional.

6. Que esta contratación se encuentra prevista en el respectivo Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

En consideración de lo expuesto, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO:

PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION FINANCIERA EN LA PARTE CONTABLE Y PRESUPUESTAL VIGENCIA FISCAL 2026

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

ITEM	DETALLE	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION FINANCIERA EN LA PARTE CONTABLE Y PRESUPUESTAL VIGENCIA FISCAL 2026”, Apoyar en forma personal, telefónica vía web. al Señor Rector, Auxiliar Administrativo con funciones de Pagador y al Consejo directivo en la gestión administrativa, financiera, contable, tributaria y	1	3.400.000	3.400.000

	contractual, para la administración del Fondo de Servicios Educativos de la institución. Presentación de informes requeridos por la Secretaría de Educación y Organismos de Control en las fechas programadas. Asesoría en el manejo de la plataforma ADFI y plataformas que manejan la parte financiera de la Institución Educativa. Extractar toda la información contable y presupuestal incluyendo el manejo de la Propiedad Planta y Equipo una vez que la secretaría de educación habilite los correspondientes iconos. Diseño y actualización de minutas y formatos de acuerdo a la normatividad vigente en la parte de contratación y documentos de soporte de la información. Actualización de reglamentos (Contratación, Tesorería). Asesoría en los procesos contractuales. Asesoría en la publicación de contratos en la plataforma SIA y SECOP. Respuesta a requerimientos de los entes de control. Elaboración de los formularios de retención en la fuente e información exógena que se deben presentar a la DIAN en la vigencia 2026. Elaboración y presentación de la Información trimestral al Ministerio de Educación en forma trimestral (SIFSE) Elaboración de las Conciliaciones bancarias en forma mensual.			

	Analizar y auditar la información contable en las plataformas y hacer visitas acordadas con la Institución Educativa para revisar los soportes fuente de información. Proyectar el Recurso del balance de la siguiente vigencia			
VALOR TOTAL CONTRATO:				**$3.400.000,oo**

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

- Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones DEL CONTRATISTA a través del Supervisor del Contrato.
- Orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato.
- Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida.
- Proporcionar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
- Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre la entidad y EL CONTRATISTA para coordinar internamente las actividades DEL CONTRATISTA.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y el plazo establecido, bajo las especificaciones y características técnicas estipuladas y de acuerdo con la propuesta presentada.
- Atender las instrucciones dadas por el supervisor del contrato para la buena ejecución del mismo y presentar los informes que requiera del contrato.
- Presentar un informe final de las actividades desarrolladas el día de la terminación del contrato.
- Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad de acuerdo con el artículo 52 de la ley 80 de 1993, y demás normas aplicables en la materia.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, si a ello hubiere lugar.
- Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con la CONTRATANTE.
- Mantener la confidencialidad de la información que le sea entregada para el cumplimiento del objeto del contrato, durante la ejecución del mismo y con posterioridad a su finalización. la cual no será compartida o divulgada a terceras personas no relacionadas con el desarrollo de las labores encomendadas por la CONTRATANTE. Cualquier información que sea requerida sólo será suministrada previa autorización escrita y expresa dada por la CONTRATANTE.
- Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.
- Las demás que le sean asignadas por el supervisor del contrato y de acuerdo con el objeto

contractual.

CLÁUSULA CUARTA. – VALOR:

Para todos los efectos fiscales el presente contrato tendrá un valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($3.400.000.oo), incluido IVA (SI APLICA) y demás impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones y los costos directos e indirectos a que haya lugar.

CLÁUSULA QUINTA. – FORMA DE PAGO:

Se realizará el pago por parte de la Institución al contratista previa certificación del recibido a satisfacción mediante acta suscrita con el aval del supervisor asignado, presentación de la factura y cumplimiento de lo estipulado en el art. 23 de la Ley 1150 de 2007, respecto al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLÁUSULA SEXTA. – PLAZO EJECUCIÓN:

El plazo máximo será de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y sin exceder el 31 de diciembre de 2026.

CLÁUSULA SEPTIMA. – EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:

De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no tendrá derecho a ninguna prestación, distinta a lo pactado expresamente en el Cláusula Cuarta del presente Contrato, razón por la cual, no existe ningún vinculo laboral ente la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Socha y el Contratista.

CLÁUSULA OCTAVA. – REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

El presente Contrato, se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2 – 2026 del 29/04/2026, afectando el rubro presupuestal: 2.003.001.1.2.02.02.008.01 REMUNERACIÓN SERVICIOS TÉCNICOS del presupuesto vigencia 2026.

CLÁUSULA NOVENA. – LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del Contrato será el municipio de Socha – Boyacá, en las instalaciones de la sede PRINCIPAL de la Institución, Carrera 7 No. 3 – 28.

CLÁUSULA DÉCIMA. – MULTAS:

Las multas corresponden a penas aplicables frente a incumplimientos parciales en las obligaciones de las partes y no constituyen cláusulas excepcionales, no obstante, en el contrato podrán pactarse el cobro de multas en caso de mora o incumplimiento hasta por la suma del 10% del valor total del contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. – PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato por parte del contratista, éste se hará acreedor a una sanción equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por la Institución a través de su jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. – DE INDEMNIDAD:

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la Institución de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en desarrollo de esta orden; el contratista se obliga a evitar que sus acreedores, proveedores y terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales contra la Institución Educativa, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución de la presente orden.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – AFILIACIÓN DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE

SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:

De conformidad con las normas que lo requieran el Contratista deberá afiliarse o estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales). Dicho requisito será indispensable, para que se efectúe el respectivo pago por parte de la Institución al Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – SUPERVISION DEL CONTRATO:

El Rector de la Institución Educativa, delega en el funcionario de la institución Lisandro Gabriel Parra Abril (Auxiliar Administrativo), la supervisión sobre cumplimiento y la calidad del servicio ordenado y otorgará la correspondiente certificación sobre su cumplimiento total y a satisfacción.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – GARANTÍAS:

La Institución no establece la necesidad de solicitar garantías, tiene presente el valor establecido para el contrato y a que los desembolsos a realizar por parte de la entidad están supeditados previa certificación del recibido a satisfacción mediante acta suscrita con el aval por parte del supervisor asignado.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar servicios objeto de este a persona alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBLIDADES:

El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – DE CONFIDENCIALIDAD:

El Contratista durante la vigencia del presente contrato y 2 a los siguientes a la expiración de su plazo, no puede revelar, sin el previo consentimiento por escrito de la Institución, la información confidencial de propiedad del Contratante, de la cual el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del presente Contrato.

Para los efectos de la presente cláusula es información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, de talento humano, la que se tenga con relación a los niños, niñas y adolescentes que aquí se eduquen, sus padres de familia y en general cualquier información relacionada con las funciones de la Institución Educativa, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la misma, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del Contratante o cualquier otra Entidad Estatal.
En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de la información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene carácter de confidencialidad. En lo referente con el manejo de datos respecto de los niños, niñas y adolescentes la información es confidencial.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – LIQUIDACIÓN:

La liquidación del presente Contrato se realizará a más tardar dentro del mes siguiente a la firma del acta de terminación del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:

El presente Contrato se perfeccionará con la suscripción de este y el Registro Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – DOCUMENTOS:

Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11 - 2026
- Estudios Previos
- Propuesta presentada por el Contratista junto con todos sus anexos.
- Registro Presupuestal No. 11 - 2026
- Documentos proceso de SOLICITUD PROPUESTA ECONÓMICA MODALIDAD REGIMEN ESPECIAL No. 008 - 2026

LEGALIZACIÓN

En constancia se firma, a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2026.

EL CONTRATANTE	**EL CONTRATISTA**
"Original Firmado"	"Original Firmado"
DARÍO ALONSO MEDINA HERNÁNDEZ C.C. No. 19.470.325 de Bogotá Rector Ordenador del Gasto	**MARIA DENIS CALDERON OLMOS** C.C. No. 46.361.476 de Sogamoso Representante Legal E & C SOLUCIONES S.A.S.

Elaboró: Gabriel Parra Abril – Aux. Administrativo
Revisó: Darío Alonso Medina Hernández – Rector